



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-MPA/CM

Azángaro, 26 de noviembre del año 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del presente, la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Gobierno Regional de Puno, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva, con el objeto de la formulación y viabilidad del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana PU 617 (San Jose – San Anton) PU 624 (San Anton – EMP PU 622) – Larimayo, Union Soratira EMP PE 34B de los Distrito de San Jose, San Anton y Antauta de las Provincias de Azangaro y Melgar del Departamento de Puno, Oficio N° 426-2024 GR PUNO-GRP-GGR/DEPI, Informe N° 2027-2024-MPA/GPP-HEGC y Opinion Legal N° 1020-2024-MPA/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante Oficio N° 426-2024 GR PUNO-GRP-GGR/DEPI el director de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional PUNO, solicita la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Gobierno Regional Puno, para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana PU 617 (San Jose – San Anton) PU 624 (San Anton – EMP PU 622) – Larimayo, Union Soratira EMP PE 34B de los Distrito de San Jose, San Antón y Antauta de las Provincias de Azángaro y Melgar del Departamento de Puno";

Que, el objeto del presente convenio es que la Municipalidad, conviene en autorizar al Gobierno Regional Puno, para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia Municipal Exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y el Gobierno Regional se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 2017-2024-MPA/GPP-HEGC el Gerente de Planeamiento Presupuesto de la Entidad Municipal, con referencia a la disponibilidad presupuestal refiere, que de los gastos de activos no financieros que demande la ejecución de las obligaciones propuestas en el convenio marco de cooperación interinstitucional, señala de la viabilidad de recursos presupuestales, sujeto a consulta de existencia de disponibilidad presupuestal por toda fuente de financiamiento a excepción de recursos ordinarios, del año fiscal que corresponda;

Que, mediante Opinión legal N° 1020-2024-MPA/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarara procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azangaro y el Gobierno Regional de Puno, teniendo como objetivo la formulación y viabilidad del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana PU 617 (San Jose – San Anton) PU 624 (San Anton –



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

EMP PU 622) – Larimayo, Unión Soratira EMP PE 34B de los Distrito de San Jose, San Antón y Antauta de las Provincias de Azángaro y Melgar del Departamento de Puno”

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Arenas, y con votos en Contra de los señores Regidores: Alex Rudy Fuentes Chambí y con voto en abstención del Regidor Pelayo Ramiro Quispe Mamani; tomó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Gobierno Regional Puno, para la elaboración – formulación y evaluación del estudio de pre inversión del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana PU 617 (San Jose – San Anton) PU 624 (San Anton – EMP PU 622) – Larimayo, Unión Soratira EMP PE 34B de los Distrito de San Jose, San Antón y Antauta de las Provincias de Azángaro y Melgar del Departamento de Puno”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde, la Suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Azángaro y el Gobierno Regional Puno

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

